

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 23 de noviembre de 2021. Se pasa a Despacho las presentes diligencias informando que la parte demandante presentó un escrito coadyuvado por la parte demandada deprecando la terminación del proceso por pago de la obligación.

De igual forma se indica que no existen remanentes decretados en el presenta asunto ni memoriales pendientes por resolver.



ANDRÉS MAURICIO MARTINEZ ALZATE
Secretario ad hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintinueve (28) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No.690

PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADOS: HELIDA CASTRO MONTOYA
RADICADO: 2021-00139

Vista la constancia que antecede, observa el Juzgado que la parte demandante allegó un escrito, coadyuvado por la demandada, mediante el cual solicitó se diese por terminado el proceso promovido contra la señora HELIDA CASTRO MONTOYA, debido a que ella canceló la obligación adeudada en el pagaré No.700110448 y se dio lugar a la restructuración o novación de las obligaciones Nos.700107024, 7001080048 y 700110447. Igualmente, al allegarse el escrito de terminación por la parte demandante, como lo requiere el artículo 461 del CGP, se tendrá por terminado el proceso por pago total de la obligación.

En ese orden de ideas, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN No.700110448 y se dio lugar a la restructuración o novación de las obligaciones Nos.700107024, 7001080048 y 700110447, dentro del proceso adelantado por BANCOLOMBIA S.A contra la señora HELIDA CASTRO MONTOYA .

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas de embargo y secuestro decretadas sobre el bien inmueble con folio de matrícula No. 100-102257 de propiedad de la señora HELIDA CASTRO MONTOYA identificada con c.c.30.393.416.

TERCERO: NO CONDENAR en costas por no haberse causado dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.91, del 30 de noviembre de 2021



ANDRES MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
Secretario ad hoc